



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 1 de 8

### CONTRATO N°003-2006.

### ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO DE FECHA 18 DE ENERO 2006.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N°PCM-011-2014 publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República y con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y la señora **MARIANELA RODAS GAMERO DE SEVILLA**, mayor de edad, soltera por viudez, comerciante, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°0703-1984-01350, con R.T.N. N°07031984013502 y con domicilio particular en Danlí, El Paraíso y en tránsito por esta ciudad en adelante **"LA ARRENDADORA"**, hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM AL**

***Un Seguro para Todos con Justicia Social***

---

ADENDUM N°9 AL CONTRATO N°003-2006 ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DE DANLÍ, DEPARTAMENTO EL PARAISO DEL SRA. MARIANELA RODAS GAMERO DE SEVILLA 27 ENE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.  
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 237-4736 |



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 2 de 8

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°003- 2006 DE UN BIEN INMUEBLE**

**UBICADO EN LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO DE**

**FECHA 18 DE ENERO 2006,** el que se registrá por las clausulas y condiciones

siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta “**LA ARRENDADORA**” que es dueña y está en posesión de un inmueble ubicado en el Centro de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, por la calle que pasa, al costado Sur de la Iglesia Parroquial, el que se encuentra registrado a su favor bajo el N°30, del Tomo 983 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Danlí, Departamento de El Paraíso; y donde actualmente funcionan las Oficinas Administrativas Regionales del IHSS, conforme contrato arrendamiento N°003-suscrito el 18 de enero 2006.- **SEGUNDA: OBJETO**

**DEL ADENDUM** manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa que la Comisión interventora del IHSS, mediante Resolución CI-47/31-03 de fecha 31 de marzo del 2014, autorizó la ampliación al contrato de arrendamiento **N°003-2006**, de que se ha hecho mérito, por un periodo comprendido de **VEINTISIETE (27) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014)**, prorrogable para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestaria renglón 22100 Alquiler de Edificios y Locales; modificándose por ende la **SEGUNDA**, letra **a) y b)** del contrato original, quedando las demás clausulas y términos en las mismas condiciones, sin afectar el aspecto económico; la que en adelante se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA: a) VIGENCIA.**

***Un Seguro para Todos con Justicia Social***

---

ADENDUM N°9 AL CONTRATO N°003-2006 ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DE DANLÍ, DEPARTAMENTO EL PARAISO DEL SRA. MARIANELA RODAS GAMERO DE SEVILLA 27 ENE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 237-4736 |



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 3 de 8

El presente ADENDUM tendrá una vigencia del **VEINTISIETE (27) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014)**, y b) se pagará la cantidad mensual de **ONCE MIL CON VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L11,025.00)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **TERCERA:** Que el Decreto Legislativo N° 360-2014, contentivo a los Ingresos de la Administración Pública, para el año 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 24 de enero del 2014, establece: **Artículo 54** (parte conducente): El monto de un contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles se calculará por el total de su renta anual. Se exceptúan de la obligación de someter a La Licitación Pública los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles del Sector Público, cuando ellos representen mayores perjuicios a la institución por movilización, precio, ubicación, calidad de servicio. En estos casos se autoriza la prórroga de los contratos suscritos por anualidades. **Artículo 60.** (Parte conducente) "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción

***Un Seguro para Todos con Justicia Social***

ADENDUM N°9 AL CONTRATO N°003-2006 ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DE DANLÍ, DEPARTAMENTO EL PARAISO DEL SRA. MARIANELA RODAS GAMERO DE SEVILLA 27 ENE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.]

Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 237-4736 |



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 4 de 8

de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que celebre el sector público. **Artículo 76.** (Parte conducente) Queda prohibido celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles de lujo con recursos provenientes de fuentes externas e internas. Entendiéndose como lujo aquellos edificios que por sus condiciones, características y ubicación en zonas cuyo costo de arrendamiento supere los \$USD10.00 o su equivalente en Lempiras por Metro cuadrado. El funcionario que realice este tipo de contrataciones y pagos será responsable de éste con el importe de su salario, el cual será deducido de forma automática y será financiera y solidariamente responsable, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas en que incurriere. **CUARTA:** La Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, establece: Artículo 5. Se establece un impuesto anual específico de renta único y definitivo al diez por ciento (10%) como cédula que pagarán las personas naturales aplicables sobre el precio del arriendo o alquiler de viviendas y edificios de apartamentos, con un monto superior a Lps.15,000.00 de renta mensual ya sea como cuota única o como monto total pagado entre todas las unidades habitacionales o cuartos de un mismo inmueble. **QUINTA:** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes

***Un Seguro para Todos con Justicia Social***

---

ADENDUM N°9 AL CONTRATO N°003-2006 ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DE DANLÍ, DEPARTAMENTO EL PARAISO DEL SRA. MARIANELA RODAS GAMERO DE SEVILLA 27 ENE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.]

Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 237-4736 |



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 5 de 8

en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA;
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
  - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo

***Un Seguro para Todos con Justicia Social***

---

ADENDUM N°9 AL CONTRATO N°003-2006 ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DE DANLÍ, DEPARTAMENTO EL PARAISO DEL SRA. MARIANELA RODAS GAMERO DE SEVILLA 27 ENE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014. |  
Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 237-4736 |



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 6 de 8

malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los

### ***Un Seguro para Todos con Justicia Social***

ADENDUM N°9 AL CONTRATO N°003-2006 ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DE DANLÍ, DEPARTAMENTO EL PARAISO DEL SRA. MARIANELA RODAS GAMERO DE SEVILLA 27 ENE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 237-4736 |



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 7 de 8

enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **SEXTA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta “LA ARRENDADORA” Señora **MARIANELA RODAS GAMERO DE SEVILLA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, comprometiéndose por este acto al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum, manifestado estar enterados del contenido del Artículo 3-B del

***Un Seguro para Todos con Justicia Social***

ADENDUM N°9 AL CONTRATO N°003-2006 ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DE DANLÍ, DEPARTAMENTO EL PARAISO DEL SRA. MARIANELA RODAS GAMERO DE SEVILLA 27 ENE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.]

Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 237-4736 |



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 8 de 8

Decreto N°266-2013 publicado el 23 de enero 2014 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de enero de 2014, sometiéndose a los Juzgados de Inquilinato correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, hasta esta fecha en vista de que se constató in-situ los antecedentes del inmueble, la ubicación, el uso y servicio prestado; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y uno del mes de marzo del dos mil catorce.



  
DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
DEL IHSS

  
SRA. MARIANELA RODAS GAMERO  
"LA ARRENDADORA"

cc: Interesado  
Comisión Interventora  
Gerencia Administrativa y financiera  
Auditoría Interna  
Depto. Presupuesto  
Oficina Regional de Danlí, El Paraíso  
Archivo

***Un Seguro para Todos con Justicia Social***

ADENDUM N°9 AL CONTRATO N°003-2006 ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DE DANLÍ,  
DEPARTAMENTO EL PARAISO DEL SRA. MARIANELA RODAS GAMERO DE SEVILLA 27 ENE AL 31 DE  
DICIEMBRE DEL 2014.

Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 237-4736 |